

**Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 00063/2007**

Procesos acumulados: **00735/2008**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**DIRECCIÓN ZONAL 7**

**DEPARTAMENTO DE COBRO**

**PROVIDENCIA DE VINCULACIÓN N° DZ7-COAPCJC23-00000165**

**EL DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.**

- Loja, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, a las 08H30.- **VISTOS:** En mi calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas en la cual se me designa como Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas concediéndome competencia desde el día 02 de diciembre del 2014; dentro de la ejecución coactiva N° 00063/2007 al que se encuentra acumulado el proceso coactivo N° 00735/2008, iniciado en contra del sujeto **SR. CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con RUC Nro. **1101389045001: UNO.-** Que ha llegado a conocimiento de la suscrita, que se ha producido el deceso del contribuyente **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**, motivo por el que, se ha procedido a verificar dicha información en el Sistema de Catastro Tributario, comprobándose que el RUC se encuentra en Estado PASIVO, por motivo de fallecimiento con fecha de cese de actividades el 30/09/2007, Depuración Fallecidos: SRI-NAC-GTR-2021-0333-M FF: 17/04/2021, de igual forma consta en Inscripción de Defunción de código secuencial D-2021-110101-0005-O-072 emitido por la Dirección General de Registro Civil el fallecimiento del contribuyente antes mencionado con fecha 17/04/2021 **DOS.-** Que, según consta en copia simple del acta de defunción, adjunta al Oficio Nro. DIGERCIC-CZ7-2023-2953-O de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General de Registro Civil, que la fecha de fallecimiento del señor **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**, es el **17/04/2021.- TRES.-** Que de la documentación remitida por la Dirección General de Registro Civil de Loja, adjunta al Oficio Nro. DIGERCIC-CZ7-2023-2953-O de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General de Registro Civil, información que ha sido contrastada con la información que reposa en nuestras bases de datos, concretamente en el Informe Ejecutivo Ampliado del contribuyente **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**, se desprende que los sucesores conocidos del fallecido señor **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**, son sus hijos, los señores: CORDOVA IÑIGUEZ DANIELA MICHELLE con cédula de ciudadanía No. 1104960024 con fecha de nacimiento 24/10/1994, CORDOVA IÑIGUEZ FABIAN ANDRES con cédula de ciudadanía No. 1104682453 con fecha de nacimiento 08/12/1992.- **CUATRO.-** Que el Código Tributario respecto a la responsabilidad por sucesión señala: **"Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la**

ley.”- **“Art. 26.-** Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos”. - **“Art. 28.- Responsable como adquirente o sucesor.** - Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes: (...) 4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y, 5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados. (...)”. - **QUINTO.** - El Código Civil en lo referente a la sucesión señala: **“Art. 993.-** Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular. El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto. El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos, como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos dólares de Estados Unidos de América, cuarenta quintales de trigo.”.-**“Art. 1023.-** Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.”.-**“Art. 1028.-** Los hijos excluyen a los demás herederos, sin perjuicio de la porción conyugal.”.- **“ Art. 1125.-** Los asignatarios a título universal, con cualesquiera palabras que se les llame, y aunque en el testamento se les califique de legatarios, son herederos y representan la persona del testador para sucederle en todos sus derechos y obligaciones transmisibles.(...)”.- **“Art. 1530.-** El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios juntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división.”.-**“Art. 1539.-** Los herederos de cada uno de los deudores solidarios están entre todos obligados al total de la deuda; pero cada heredero será solamente responsable de aquella cuota de la deuda que corresponda a su porción hereditaria.”.- Por todo lo expuesto y con el objeto de tutelar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los responsables solidarios de las obligaciones tributarias que dieron origen a este procedimiento coactivo seguido en contra de **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**, garantizado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y la solemnidad sustancial establecida en el numeral 5 del artículo 165 del Código Tributario, que cita “...Son solemnidades sustanciales del procedimiento de ejecución: (...) 5.- Citación legal del auto de pago al coactivado.”, **DISPONGO: 1)** La continuación del proceso de ejecución coactiva N° 00063/2007 al que se encuentra acumulado el proceso coactivo N° 00735/2008.- **2)** La actualización del saldo que se encuentra pendiente de pago por las obligaciones tributarias materia de la presente ejecución coactiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	MONTO USD \$	SALDO USD \$	OBSERVACIÓN
Títulos de Crédito	1120070600488	09/2007	MULTAS POR FALTAS REGLAMENTARIA	180,00	0,00	EXTINTO por la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en primer suplemento del Registro Oficial No. 493 del martes 05 de mayo del 2015 y Resolución NAC-DGERCGC15-00000413 publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 496 del viernes 08 de mayo del 2015

Títulos de Crédito	1120070600302	06/2007	MULTAS TRIBUTARIAS	90,01	0,00	EXTINTO por la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en primer suplemento del Registro Oficial No. 493 del martes 05 de mayo del 2015 y Resolución NAC-DGERCGC15-00000413 publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 496 del viernes 08 de mayo del 2015
Liquidaciones de pago	1120080200007	AÑO 2004	RENTA PERSONAS NATURALES	55.216,02	177.854,88	PENDIENTE DE PAGO
Liquidaciones de pago	1120060200076	AÑO 2003	RENTA PERSONAS NATURALES	4.379,16	7.990,94	PENDIENTE DE PAGO
<b>TOTAL</b>					<b>185.845,82</b>	

**3) VINCÚLESE en esta causa coactiva y CÍTESE** con el Auto de Pago y el contenido de la presente providencia a la señora CORDOVA IÑIGUEZ DANIELA MICHELLE con cédula de ciudadanía No. 1104960024, por su calidad de sucesora conocida y responsable solidario del contribuyente CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN, con cédula de Identidad N° 1101389045; citación que se realizará en la siguiente dirección: provincia Loja, ciudad Loja, parroquia El Sagrario, calles: Hno. Miguel Nro. 02-39, intersección: Orillas Del Zamora, referencia: a una cuadra del Colegio La Salle, de igual forma se citará en el buzón del contribuyente, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 163, 107 y 114.1 del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.- **4) VINCÚLESE en esta causa coactiva y CÍTESE** con el Auto de Pago y el contenido de la presente providencia al señor CORDOVA IÑIGUEZ FABIAN ANDRES con cédula de ciudadanía No. 1104682453, por su calidad de sucesor conocido y responsable solidario del contribuyente CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN, con cédula de Identidad N° 1101389045; citación que se realizará en la siguiente dirección: provincia Loja, ciudad Loja, parroquia El Sagrario, calles: Av. Orillas Del Zamora, S/N, intersección Hermano Miguel, referencia: a 150 metros del Colegio La Salle; de igual forma se citará en el buzón del contribuyente, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 163, 107 y 114.1 del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.- **5) Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del contribuyente CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN, con cédula de Identidad N° 1101389045, por su calidad de responsables solidarios del contribuyente CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN, con cédula de Identidad N° 1101389045, citación que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código Tributario en concordancia con los artículos 111 y 107 de la norma ibidem y la Disposición General Segunda de la norma ibidem que señala: “ Se define a la Gaceta Tributaria Digital como el sitio oficial electrónico de la Administración Tributaria, por medio del cual se notifican los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, así como los avisos de remate, subasta o venta directa de procedimientos coactivos, y cuyo efecto es el mismo que el establecido en el Código Tributario. Esta Gaceta, que estará disponible en forma permanente en la página web de la Administración Tributaria, servirá adicionalmente para publicar o difundir las resoluciones, circulares u ordenanzas de carácter general que la respectiva Administración Tributaria emita, una vez que las mismas sean publicadas en el Registro Oficial. La notificación, citación y publicación de avisos a través de la Gaceta Tributaria Digital será aplicable**

solo en los casos previstos para la citación, notificación o avisos por prensa, en los mismos términos que ésta última tiene.” - Se les advierte a los responsables solidarios vinculados dentro de la presente providencia, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 163 del Código Tributario que establece: (...) *Las providencias y actuaciones posteriores se notificarán al coactivado o su representante, siempre que hubiere señalado domicilio especial para el objeto.*”.- De conformidad con lo establecido en el **Art. 161 del Código Tributario**, continúe en la presente ejecución coactiva como secretario Ad-hoc el el Ing. Francisco Requelme Paladines.- Notifíquese al coactivado con el contenido de la presente Providencia, en el buzón del contribuyente, de acuerdo con lo establecido en los **Arts. 105, 107 numeral 6 y 163 del Código Tributario**, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. - **AGRÉGUESE y CÍTESE.** -

Proveyó y firmó la providencia que antecede, la Dra. Karla Carrión Vega, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, a las 08H40. **CERTIFICO.** –



Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO ALONSO  
REQUELME PALADINES

---

Ing. Francisco Requelme Paladines  
**SECRETARIO AD-HOC**

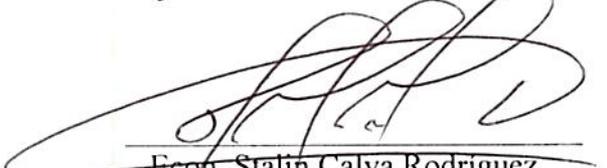
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR  
SUB UNIDAD DE COBRANZAS

AUTO DE PAGO

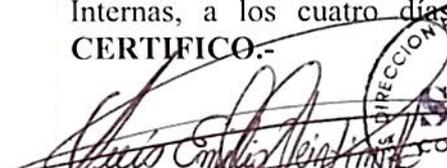
Ejecución Coactiva No. 00063/2007

LA SUB-UNIDAD DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Loja, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil siete, a las 08H00.- **VISTOS**.- En base a la Resolución No. NAC-RHUR2007-0148, de fecha nueve de Marzo del dos mil siete, habiendo sido designado Funcionario Recaudador, avoco conocimiento de la presente causa.- De conformidad con lo dispuesto por el **Art. 157 del Código Tributario** por mantener pendientes obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo **CÓRDOVA GUTIÉRREZ JOSÉ FABIÁN**, titular del RUC No. **1101389045001**, quien adeuda al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** la suma de **USD \$ 5.816,44** (Cinco mil ochocientos dieciséis dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América), por los siguientes valores: USD \$ 4.379,16 por concepto de capital, y la diferencia, esto es, USD \$ 1.437,28 por concepto de intereses hasta la fecha, más los intereses que se generaren hasta el pago de la obligación tributaria calculados conforme lo establecido en el **Art. 21 del Código Tributario**; se da inicio a la ejecución coactiva No. 00063/2007, procedimiento que se funda en la Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2003, Orden de Cobro No. 1120060200076, emitida el veintinueve de Noviembre del dos mil seis y notificada legalmente el treinta de los mismos mes y año. Por lo expuesto, y por cuanto esta obligación es determinada, líquida y de plazo vencido, se dispone que el deudor pague dentro de **TRES DÍAS** contados desde el día siguiente a la citación del presente auto, la cantidad indicada, con sus respectivos **INTERESES Y COSTAS DE EJECUCIÓN**, o en el mismo término **DIMITA BIENES EQUIVALENTES a dicho monto**, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, más intereses y costas. Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren. Por otra parte, y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Tributario, se ordena las siguientes medidas precautelatorias: **Uno**) La retención de los fondos y créditos que el deudor **CÓRDOVA GUTIÉRREZ JOSÉ FABIÁN**, titular del RUC No. **1101389045001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, en todas las Instituciones del Sistema Financiero o Cooperativas de Ahorro y Crédito existentes en la ciudad de Loja, hasta por un monto de USD \$ 5.816,44 (Cinco mil ochocientos dieciséis dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América); adicionalmente se agregará un 10% de la totalidad de la obligación por concepto de intereses que se devengaren y Costas de Ejecución. Para el efecto se oficiará a las siguientes Instituciones del Sistema Financiero y Cooperativas de Ahorro y Crédito en esta ciudad de Loja: Banco Bolivariano, Banco Centro Mundo, Unibanco, Produbanco, Banco Rumiñahui, Banco del Pichincha, Banco del Austro, Banco de Guayaquil, Banco de Machala, Banco de Loja, Mutualista Benalcazar, Mutualista Pichincha, Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey, Cooperativa de Ahorro y Crédito Pequeña Empresa CACPE Loja, Cooperativa de Ahorro y Crédito Fortuna, Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito, Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Cia. Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Esteban

Godoy Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Julián Lorente, Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Loja, Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuevos Horizontes, Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja, para que se proceda con la inmediata retención de los fondos y créditos señalados; y, **Dos)** El secuestro del automóvil marca CHEVROLET, modelo TROOPER, año 1979, color ROJO, placa **LBD0374**, de propiedad del señor Córdova Gutiérrez José Fabián, conforme consta del Oficio No. 203-JPTL-7, de fecha 15 de Mayo del 2007, emitido por la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre. Para la práctica de esta diligencia se designa como Alguacil al señor Roberto Carlos Guzmán Rojas funcionario de esta Regional, y como Depositario al Ing. Carlo Remo Palacio Palacio igualmente funcionario de esta Dirección Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, quienes serán notificados previamente para su posesión respectiva. Se le advierte al deudor **CÓRDOVA GUTIÉRREZ JOSÉ FABIÁN**, que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones. Conforme a los artículos 965 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución. Interviene en la presente ejecución coactiva como Secretario ad-hoc, el Ab. Luis Emilio Veintimilla León. Cítese con el presente Auto al sujeto pasivo **CÓRDOVA GUTIÉRREZ JOSÉ FABIÁN**, en el domicilio tributario situado en la calle Tena SN y Av. Cuxibamba, a una cuadra de Lojacar, barrio Gran Colombia, de esta ciudad de Loja.- **CITese Y NOTIFIQUESE.-**

  
Econ. Stalin Calva Rodriguez  
**FUNCIONARIO RECAUDADOR**

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Econ. Stalin de Jesús Calva Rodríguez, Funcionario Recaudador de la Dirección Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil siete, a las 08H10.-  
**CERTIFICO.-**

  
Ab. Luis Emilio Veintimilla  
**SECRETARIO AD-HOC**





**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS**

**AUTO DE PAGO**

**Ejecución Coactiva N°00735/2008**

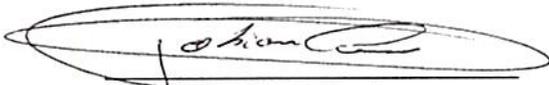
**EL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Loja, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil nueve, a las 12H40.- **VISTOS.-** En base a la Resolución No. NAC-RHUR2007-0851, emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas en la cual se me designa como Recaudador Especial de la Dirección Regional del Sur concediéndome competencia desde el día 28 de agosto del 2007 .- avoco conocimiento de la presente causa.- De conformidad con lo dispuesto por el **Art. 157 del Código Tributario** por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el sujeto pasivo: **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, titular del **RUC No. 1101389045001**, quien adeuda, hasta la presente fecha, al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** la suma de **US \$ 94.839,04** (Noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América), más los intereses calculados de conformidad con el **Art. 21 del Código Tributario**, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACION	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	FECHA DE NOTIFICACION	MONTO USD \$
Títulos de Crédito	1120070600488/	09/2007	MULTAS POR FALTAS REGLAMENTARIA	04/03/08	180.00 <i>E</i>
Títulos de Crédito	1120070600302/	06/2007	MULTAS TRIBUTARIAS	04/03/08	90.01 <i>E</i>
Liquidaciones de pago	1120080200007/	00/2004	RENTA PERSONAS NATURALES	14/03/08	94,569.03 <i>A</i>
<b>TOTAL</b>					<b>94.839,04</b>

Al ser las obligaciones determinadas, líquidas y de plazo vencido, de conformidad con lo expresado en el Art. 161 del Código Tributario, y considerando que el contribuyente **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, titular del **RUC No. 1101389045001**, adeuda la cantidad de **US \$ 94.839,04** (Noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América). **DISPONGO:** que el deudor, pague dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente Auto, el valor adeudado, o en el mismo término, **DIMITA BIENES EQUIVALENTES** a dicho monto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, más **intereses** y **costas**. Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el **artículo 164 del Código Tributario**, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1)** La retención de los fondos y créditos que el contribuyente **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, titular del **RUC No. 1101389045001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, en todas las Instituciones del Sistema Financiero o Cooperativas de Ahorro y Crédito existentes en la ciudad de Loja, hasta por un monto de **US \$ 94.839,04**, adicionalmente se agregará un 10% de la totalidad de la obligación por concepto Costas de Ejecución **2)** La prohibición de enajenar, sobre el lote # 3, manzana C, de la urbanización La Estancia del Río, en el sitio Amable María, perteneciente ala parroquia El Valle del cantón y provincia de Loja, inscripción N°. 007011 del registro de Propiedad del 19/10/2007; de propiedad del **SR. CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**; y, **3)** Prohibición de enajenar el siguiente vehículo de propiedad del **SR. CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, con cédula de Identidad N° **1101389045**.

PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION
ZBA0739	CAMION	TOYOTA	DYNA	1985

Para el efecto se oficiará a las Instituciones del Sistema Financiero y Cooperativas de Ahorro y Crédito domiciliadas o con establecimiento permanente en la ciudad de Loja, así como al Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre tránsito y seguridad vial del cantón Loja, a fin de que procedan a dar cumplimiento con las medidas ordenadas. Se le advierte al deudor que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones. Conforme a los artículos 965 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución. Interviene en la presente ejecución coactiva como Secretaria ad-hoc, la Dra. Karla Carrión Vega.- Cítese con el presente Auto de Pago al sujeto pasivo **CORDOVA GUTIERREZ JOSE FABIAN**, a través del notificador designado para tal efecto por la Dirección Regional Sur, en el domicilio tributario situado en las calles:Tena s/n y Av. Cuxibamba ( a una cuadra de Lojacar en la ciudad de Loja.- **CITese Y NOTIFIQUESE.-**



Dr. Fabián Cueva Monteros  
**RECAUDADOR ESPECIAL**

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Dr. Fabián Cueva Monteros, Recaudador Especial de la Dirección Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil nueve, a las 12H50- **CERTIFICO.-**

  
Dra. Karla Carrión Vega  
**SECRETARIA AD-HOC**

